B. 2183H

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
NOTA Nº 0265/94

Traducción Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de Resultados de las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica del 16 de julio de 1987 y 2 de noviembre de 1989, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo de expertos para el sector pesquero en el Perú":

 El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán colaborando para fomentar una economía pesquera de alto rendimiento.

Con el fondo para expertos pesqueros se pretende crear un instrumental eficiente para asesorar al Gobierno peruano en el sector pesquero.

Excmo. Señor

D. Efraín Goldenberg Schreiber

Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a

2. Aportaciones adicionales del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- al experto para planificación y coordinación con amplia experiencia en el sector pesquero, por otros 25 meses/experto;
- pondrá a disposición in situ expertos por breve tiempo, por un período de aproximadamente 40 meses/experto;

b) suministrará

- un vehículo,
- útiles de trabajo y medios auxiliares,
- un ordenador personal,
- una máquina de escribir,
- un laptop (ordenador portátil).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta Lima; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a los que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;
- d) funcionamiento y mantenimiento de la oficina y de los vehículos del proyecto;
- e) actuación del personal auxiliar necesario.

- 3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
 - (1) a) Pondrá a diposición un experto cualificado, como contraparte del experto enviado a largo plazo, por un período de hasta 24 meses/ experto, así como expertos debidamente cualificados como contrapartes de los expertos enviados a corto plazo;
 - sufragará los gastos corrientes del proyecto, con excepción de los mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 2;
 - c) prestará a los expertos enviados en el marco del proyecto todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y les permitirá en todo momento el acceso a toda la documentación existente, resultados de investigación y demás documentos importantes para el proyecto;
 - d) coordinará cada uno de los proyectos puntuales con los organismos relevantes a efectos de la realización del proyecto integral.
 - (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y asegurará de que el material pase aduana sin demora;
 - devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
- 4. El experto enviado y los expertos de contrapartida peruanos centrarán su actividad en la siguiente función:
 - Elaboración de propuestas que contengan enfoques con virtualidad para abordar
- proyectos puntuales dentro del sector pesquero,

 la solución de problemas acuciantes que se presenten en medidas y programas en curso.

Los distintos puntos en que se concentrarán las actividades serán fijados en el plan operativo, siguiéndose al efecto las recomendaciones resultantes del control de los avances del proyecto.

- 5. El material suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
- El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Pesquería.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente en un plan operativo o de otra manera adecuada los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
- 7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(Franz Freiherr von Mentzingen)

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

NOTA Nº 0265/94

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Ergebnisniederschriften vom 16. Juli 1987 und vom 2. November 1989 der Regierungsgespräche über Technische Zusammenarbeit sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Förderung des Vorhabens "Expertenpool für den Fischereisektor in Peru" vorzuschlagen:

 Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru arbeiten weiterhin in der Bemühungen zur Förderung einer leistungsfähigen Fischereiwirtschaft zusammen.

Mit dem Fischereiexpertenpool soll ein effizientes Instrumentarium zur Beratung der peruanischen Regierung auf dem Fischereisektor geschaffen werden.

Seiner Exzellenz dem Minister für Auswärtige Beziehungen der Republik Peru Herrn Efraín Goldenberg Schreiber Lima

- Zusätzliche Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:
 - (1) Sie
 - a) entsendet
 - die Fachkraft für Planung und Koordination mit umfangreicher Fischereierfahrung für weitere 25 Fachkräftemonate bzw.
 - stellt am Ort Kurzzeitfachkräfte für ca. 40 Fachkräftemonate;
 - b) liefert
 - ein Fahrzeug,
 - Arbeitsgeräte und Hilfsmittel,
 - einen Arbeitsplatzcomputer,
 - eine Schreibmaschine,
 - einen Labtop.
 - (2) Sie übernimmt die Kosten für
 - die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
 - Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
 - c) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe b genannten Materials bis Lima; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3, Absatz 2, Buchstabe a, genannten Abgaben und Gebühren;
 - d) Betrieb und Unterhalt des Projektbüros und der Projektfahrzeuge;

- 3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:
 - (1) Sie
 - stellt der entsandten Langzeitfachkraft eine qualifizierte Partnerfachkraft mit bis zu 24 Fachkräftemonate sowie den entsandten Kurzzeitfachkräften entsprechend qualifizierte Partnerfachkräfte zur Seite;
 - b) trägt die laufenden Kosten des Vorhabens mit Ausnahme der unter Nummer 2 Absatz 2 genannten Kosten;
 - c) leistet den im Rahmen des Vorhabens entsandten Fachkräften jede zur Erfüllung ihrer Aufgaben erforderliche Unterstützung und ermöglicht ihnen jederzeit Einblick in alle vorhandenen Unterlagen, Untersuchungsergebnisse und sonstige für das Vorhaben wichtige Dokumente;
 - d) koordiniert die Einzelvorhaben mit den für die Durchführung des Vorhabens relevanten Stellen.
 - (2) a) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
 - b) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
- 4. Die entsandte Fachkraft und ihre peruanischen Partner haben folgenden Aufgabenschwerpunkt:

- Erarbeitung von Vorschlägen aussichtsreicher Ansätze für Einzelvorhaben des Fischereisektors und
- für die Lösung akuter Probleme laufender Maßnahmen und Programme.

Die einzelnen Arbeitsschwerpunkte werden im Operationsplan festgelegt und orientieren sich an den Empfehlungen der Projektfortschrittskontrolle.

- 5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften zur Erfüllung ihrer Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
- (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens das Ministerio de Pesquería.
 - (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen sollen Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
- 7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

(Franz Freiherr von Mentzingen)

Nota RE. (OCI) N°. 6-5/38.

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota Nº 0265/94 de fecha 10 de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de Resultados de las Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica del 16 de julio de 1987 y 2 de noviembre de 1989, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974; tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo de expertos para el sector pesquero en el Perú":

- El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán colaborando para fomentar una economía pesquera de alto rendimiento.
 - Con el fondo para expertos pesqueros se pretende crear un instrumental eficiente para asesorar al Gobierno peruano en el sector pesquero.
- 2. Aportaciones adicionales del Gobierno de la República Federal de Alemania:
- Al Excelentísimo Señor Franz Freiherr von Mentzingen Embajador de la República Federal de Alemania Ciudad.-

(1) a) Enviará

- al experto para planificación y coordinación con amplia experiencia en el sector pesquero, por otros 25 meses/experto;
- pondrá a disposición in situ expertos por breve tiempo, por un período de aproximadamente 40 meses/experto;

b) Suministrará

- un vehículo,
- útiles de trabajo y medios auxiliares,
- un ordenador personal,una máquina de escribir,
- una laptop (ordenador portátil).

(2) Asumirá los gastos de

- a) Alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta Lima; se exceptúan los gravámenes y derechos y almacenaje a los que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;
- d) funcionamiento y mantenimiento de la oficina y de los vehículos del proyecto;
- e) actuación del personal auxiliar necesario.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición un experto cualificado, como contraparte del experto enviado a largo plazo, por un período de hasta 24 meses/experto, así como expertos debidamente cualificados como contrapartes de los expertos enviados a corto plazo;

- sufragará los gastos corrientes del proyecto, con excepción de los mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 2;
- c) prestará a los expertos enviados en el marco del proyecto todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y les permitirá en todo momento el acceso a toda la documentación existente, resultados de investigaciones y demás documentos importantes para el proyecto;
- d) coordinará cada uno de los proyectos puntuales con los organismos relevantes a efectos de la realización del proyecto integral.
- (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje y asegurará de que el material pase aduana sin demora;
 - devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
- 4. El experto enviado y los expertos de contrapartida peruanos centrarán su actividad en la siguiente función:

Elaboración de propuestas que contengan enfoques con virtualidad para abordar

proyectos puntuales dentro del sector pesquero,
 la solución de problemas acuciantes que se presenten en medidas y programas en curso.

Los distintos puntos en que se concentrarán las actividades serán fijados en el plan operativo, siguiéndose al efecto las recomendaciones resultantes del control de los avances del proyecto.

- 5. El material suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
- 6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Pesquería.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente en un plan operativo o de otra manera adecuada los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
- 7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos del 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES